

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 06 de abril de 2016

Entidad Federativa: Estado de Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda
Fondo o programa: Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS)	Ejercicio Presupuestal: 2015
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Pagos improcedentes (conceptos de obra pagados no ejecutados) Del análisis a la documentación proporcionada por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), consistente en expedientes unitarios que integran contratos de obra, fianzas, convenios modificatorios, números generadores, estimaciones, facturas y estados de cuenta bancarios, de las obras ejecutadas con recursos del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS) del Ejercicio Presupuestal 2015, se detectó lo siguiente: Como resultado de la inspección física a las obras denominadas "Modernización de la Infraestructura de Apizaco 2da. Etapa (Modernización del Tramo Carretero de Acceso a la Ciudad de Apizaco" en el Municipio de Apizaco y "Mejoramiento de los Accesos al Santuario de las Luciérnagas 2da. Etapa" en el Municipio de Nacamilpa, se detectaron conceptos de obra pagados que no fueron ejecutados por un importe de \$50,704.96, de los cuales \$33,465.27 (IVA incluido), corresponden a la aportación federal, los cuales fueron resultado de la confronta entre los volúmenes de obra estimados y pagados que fueron seleccionados para revisión, contra los volúmenes de obra realmente ejecutados, los cuales se detallan en los (ANEXOS 1 y 2) a esta Cédula de Observaciones. Dicha situación transgrede lo establecido en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley	Correctiva - Con base en la normativa señalada en el apartado de "Fundamento Legal" de esta Cédula de Observaciones, se le requiere a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, el reintegro inmediato a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de un importe de \$33,465.27 más las cargas financieras generadas, a partir de la fecha de la falta y hasta el momento de efectuarlo conforme a lo establecido en las Tasas de Recargo emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicadas de manera mensual en el Diario Oficial de la Federación y que envíe a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, evidencia documental que acredite el reintegro solicitado. - La Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de su competencia y con base en lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, deberá instrumentar los procedimientos de responsabilidades que resulten en contra de los servidores públicos responsables de las irregularidades detectadas, debiendo enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, copia certificada de dicha instrumentación.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 06 de abril de 2016

Entidad Federativa: Estado de Tlaxcala		Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda	
Fondo o programa: Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS)		Ejercicio Presupuestal: 2015	
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES	
de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Artículo 53.-..... Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos. Artículo 54.- Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan		Preventiva La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda deberá implementar los mecanismos de control, supervisión y vigilancia necesarios en relación con la autorización de conceptos de obra efectivamente realizados, capacitando al personal que participa en la supervisión de obras. De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas. La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integren y certificada por el servidor público facultado para ello.	

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 06 de abril de 2016

Entidad Federativa: Estado de Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda
Fondo o programa: Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS)	Ejercicio Presupuestal: 2015
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Artículo 55.- En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, la dependencia o entidad, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del contratista. Causa - Deficiente supervisión, control y seguimiento de las obras por parte de los supervisores y residentes de obra designados. - Posible uso indebido del recurso público de las personas encargadas de la administración y ejercicio de los recursos. Efecto - Documentación comprobatoria poco confiable en los expedientes unitarios, que provocan incertidumbre en la rendición de cuentas.	Fecha Compromiso <u>07 DE JUNIO DE 2016</u> Nombre: <u>ING. DARR ANTONIO MARTINEZ VARGAS</u> Cargo: <u>JEFE DEL DEPTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL</u> Firma: 

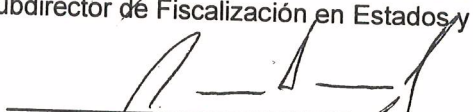
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 06 de abril de 2016

Entidad Federativa: Estado de Tlaxcala	Ente auditado: Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda
Fondo o programa: Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS)	Ejercicio Presupuestal: 2015
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
- Falta de transparencia en el ejercicio de los recursos. - Incumplimiento de las metas y objetivos del programa. Fundamento Legal - Artículos 53, 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	

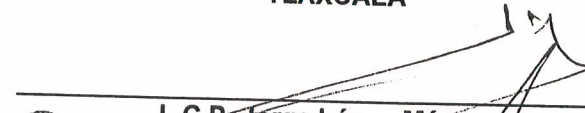
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA


Ing. Alberto Gregorio Hernández Basave
Subdirector de Fiscalización en Estados y Municipios


L.A.E. Maximiano Rodríguez Partida
Asesor Externo


Ing. Francisco Alarcón Ruíz
Asesor Externo

POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA


L.C.P. Jorge López Márquez
Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría


Ing. Isaac García Fragoso
Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales